

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 605

Ref. Expediente N° NC2017/0000272

Señor(a)
CORPORACIÓN CORPOGEN, UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

Se sugiere omitir del título la referencia "nuevo", ya que corresponde a un atributo subjetivo del producto objeto de la solicitud.

2. Dibujos y secuencias

Dado que esta solicitud se refiere a secuencias de nucleótidos o aminoácidos, deben presentarse las listas en formato digital de acuerdo con el estándar ST25. Se sugiere modificar el formato de las secuencias para que correspondan con dicho estándar.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1, 2, 4, 6 y 7 no son claras porque no se proporcionan las características técnicas esenciales del transposón (en la reivindicación 1), los vectores (reivindicación 2, 6 y 7) y la secuencia artificial de ADN (reivindicación 4). Se sugiere indicar las SEQ ID NO del transposón, de la secuencia de ADN artificial y las de los vectores, así como los tipos de vectores. Se recuerda al solicitante que la mención a "el gen de resistencia a kanamicina", "un gen que codifica la T7RNA polimerasa bajo un promotor inducible", "dos promotores flanqueantes T7 de lectura hacia el exterior", "dos sitios flanqueantes de reconocimiento de repetición invertida para la transposasa MuA", etc., son insuficientes para caracterizar las moléculas reclamadas, puesto que no es posible definir su estructura (SEQ ID NO) inequívocamente.

La reivindicación 3 no es clara porque no incluye la característica técnica esencial del vector que se quiere proteger, por el contrario hace referencia a un resultado a alcanzar que corresponde a su capacidad de ser mantenido en una célula hospedera bacteriana. Se sugiere omitir este resultado a alcanzar, debido a que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

Las reivindicaciones 5 y 8 no son claras porque no mencionan las características técnicas esenciales que definen los métodos reivindicados. Se sugiere caracterizar dichos métodos con base en la secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas en que estas ocurren, incluyendo los reactivos necesarios definidos a partir de su estructura química, su nombre IUPAC o su SEQ ID NO, las condiciones fisicoquímicas en las que se llevan a cabo las reacciones y la introducción de

Oficio N° 605

Ref. Expediente N° NC2017/0000272

secuencias o plásmidos, el tipo de células hospederas, sus medios de crecimiento, los métodos de análisis y selección de las células que expresen la función deseada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: TATIANA VARGAS RIVERA
Revisado: SANDRA CAROLINA CRESPO CÁRDENAS
Aprobado: JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA